POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la NOM-247-SE-2021, en COSTA DEVELOPMENT S.A. DE C.V. DE NOMBRE COMERCIAL COSTA REALTY, nuestro compromiso es con la igualdad de trato y la no discriminación hacia todas las personas.

Por lo tanto, no negamos ni condicionamos el acceso a nuestros bienes, servicios o atención comercial por motivos de:

- Selección de clientela
- Condicionamiento de consumo
- Reserva del derecho de admisión
- Origen étnico o nacional
- Género o identidad de género
- Edad
- Discapacidad
- Condición social o económica
- Condiciones de salud (incluye embarazo)
- Religión o creencias
- Opiniones o afiliación política
- Preferencias u orientación sexual
- Estado civil
- Situación migratoria
- Apariencia física o lengua
- O cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana

Excepciones objetivas: Sólo se aplicarán restricciones por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento o de las personas, o cuando existan disposiciones legales expresas que así lo establezcan. Estas medidas deberán ser proporcionales, justificadas y documentadas.

Ámbito de aplicación: Esta política se aplica a clientes, prospectos, proveedores, aliados, contratistas y colaboradores que interactúan con COSTA DEVELOPMENT S.A. DE C.V. DE NOMBRE COMERCIAL COSTA REALTY.

Publicidad y comunicación incluyente: Nuestra información comercial y publicitaria será veraz, clara, incluyente y no estereotípica, con términos y condiciones transparentes.

Accesibilidad y ajustes razonables: Ofrecemos ajustes razonables sin costo adicional injustificado (p. ej., formatos accesibles, acompañamiento en recorridos, intérprete o apoyos de comunicación), siempre que no representen carga desproporcionada.

No represalias y confidencialidad: Está prohibida cualquier represalia contra quien reporte de buena fe una posible práctica discriminatoria. La información se tratará con confidencialidad conforme a nuestro Aviso de Privacidad.

Proceso interno ante reportes:

- 1. Acuse de recibo en un máximo de 2 días hábiles.
- 2. Investigación (entrevistas y revisión documental).
- 3. Determinación y medidas correctivas en un máximo de 15 días hábiles (casos complejos se justificarán por escrito).
- 4. Cierre y retroalimentación a la persona reportante.

Las faltas confirmadas pueden derivar en amonestación, capacitación correctiva, suspensión de relación comercial o laboral y, de ser el caso, acciones legales.

Fundamento legal referencial: CPEUM Art. 1; LFPC Art. 58; NOM-247-SE-2021; principios de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.